

## **ESPECIFICACIÓN TEMPORARIA DE LA ICANN TÉRMINOS DE LA ENMIENDA AL ACUERDO ENTRE REGISTRO Y REGISTRADOR MODELO**

Como parte de la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD adoptada el 17 de mayo de 2018 por la Junta Directiva de la ICANN (la “**Especificación Temporal**”), los Operadores de Registro deben incluir disposiciones en sus Acuerdos entre Registro y Registrador “respecto del manejo de datos personales de manera tal de cumplir con los requisitos aplicables del Artículo 28 del GDPR”.

A fin de lograr dicho cumplimiento, un Operador de Registro puede incorporar los términos siguientes (o términos muy similares) (los “**Términos Modelo**”) en sus RRA y dicha incorporación es presuntivamente aprobada por la ICANN (con sujeción a la Especificación Temporal 6.3.2.).

Los Operadores de Registro tendrán diferentes enfoques respecto de la incorporación de estos Términos Modelo en sus RRA. La ICANN no busca prohibir el método por el cual se incorporan Términos Modelo a los RRA (por ejemplo, mediante enmienda, anexo, etc.), siempre y cuando dichos Términos Modelo sean eficazmente incorporados y cumplan con la Especificación Temporal.

## Términos Modelo

### **Anexo sobre Procesamiento de Datos del RRA**

Este ANEXO SOBRE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL RRA (el “**Anexo sobre Procesamiento de Datos**”) es elaborado por y entre el registro (el “**Registro**”) y el registrador (el “**Registrador**”) abajo firmantes (cada uno una “**Parte**” y en conjunto las “**Partes**”), que entra en vigencia el 25 de mayo de 2018 y complementa los términos y condiciones del Acuerdo entre Registro y Registrador (el “**RRA**”) celebrado entre las Partes.

En el caso de que exista conflicto entre el RRA, según sus enmiendas (incluido cualquiera de sus adjuntos), y este Anexo sobre Procesamiento de Datos, los términos de este Anexo sobre Procesamiento de Datos prevalecerán. Los términos en mayúsculas no definidos a continuación tendrán el significado que se les ha suministrado en el RRA.

#### **1. INTRODUCCIÓN**

Este Anexo sobre Procesamiento de Datos establece las responsabilidades respectivas de las Partes para el procesamiento de Datos Personales Compartidos en virtud del RRA. Tiene el fin de garantizar que los Datos Personales Compartidos sean Procesados de una manera segura y de conformidad con las Leyes Aplicables y sus Propósitos definidos. Si bien este Anexo sobre Procesamiento de Datos es celebrado por y entre el Registro y el Registrador como un anexo al RRA, los Propósitos de Procesamiento están generalmente bajo la instrucción o requerimiento de la ICANN en su carácter de Responsable del tratamiento de datos. Ciertos Propósitos de Procesamiento en virtud del RAA pueden también estar bajo la instrucción del Registrador o del Registro, cada uno como Responsable del tratamiento de datos.

#### **2. DEFINICIONES**

- a) Acuerdos Aplicables. Colectivamente significa este Anexo sobre Procesamiento de Datos, el Acuerdo de Acreditación de Registradores (“**RAA**”), el Acuerdo de Registro (“**RA**”) y el RRA, ya que dichos documentos son aplicables y vinculantes para toda Parte individual.
- b) Leyes Aplicables. El Reglamento General de Protección de Datos (2016/679) (“**GDPR**”), la Directiva de Protección de Datos de Comunicaciones Electrónicas (2002/58/EC), las Regulaciones de Privacidad de Comunicaciones Electrónicas (Directiva CE) 2003 (SI 2426/2003) (con sus modificaciones) y todas las demás leyes y normas aplicables de todo el mundo, incluidas sus sucesoras o sus modificaciones, en relación con el Procesamiento de Datos Personales Compartidos.
- c) Parte Reveladora. Significa la Parte que transfiere los Datos Personales Compartidos a la Parte Receptora.
- d) Autoridad de Protección de Datos. Significa la autoridad de protección de datos supervisora pertinente y aplicable en el estado miembro u otro territorio en el cual una Parte de este Anexo sobre Protección de Datos está establecida o se ha identificado como su autoridad supervisora principal o de otro modo tiene jurisdicción sobre una Parte de este Anexo sobre Protección de Datos.
- e) Violación de la Seguridad de Datos. Una Violación de la Seguridad que genera la destrucción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso, ya sea de manera accidental o ilícita, respecto de los Datos Personales Compartidos, y que también está sujeta a las disposiciones

de la Sección 6 mencionada más adelante en este documento.

- f) Titular de los Datos. Significa un persona física identificable que puede ser identificada, ya sea de manera directa o indirecta, en particular por referencia a los Datos Personales.
- g) Datos Personales. Significa toda información tal como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea o información perteneciente a la identidad física, psicológica, genética, mental, económica, cultura o social de un individuo en relación con esa persona natural, que puede ser utilizada para identificar directa o indirectamente a un Titular de los Datos.
- h) Procesamiento. Significa toda operación o todo conjunto de operaciones que se realice respecto de los Datos Personales Compartidos, ya sea o no por medios automatizados, y que incluye la recopilación, grabación, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, diseminación o disposición de algún otro modo, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción. Procesamiento, Procesos, Procesado u otros derivados tal como se usen en el presente, tendrán el mismo significado.
- i) Propósito(s). Tiene el significado estipulado en la Sección 3 mencionada más adelante.
- j) Parte Receptora. Significa la Parte que recibe los Datos Personales Compartidos de la Parte Reveladora.
- k) Datos de Registración. Significa los datos recopilados por el Registrador en virtud del RAA y que deben ser compartidos con el Registro en virtud del RAA y del RA.
- l) Datos Personales Compartidos. Significa los Datos Personales contenidos en los cambios dentro de los Datos de Registración y que son Procesados de conformidad con los Acuerdos Aplicables.
- m) Especificación Temporal. Significa la “Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD” adoptada el 17 de mayo de 2018 por la Junta Directiva de la ICANN, según pueda ser enmendada o complementada ocasionalmente.

### **3. PROPÓSITO, ASUNTO Y ROLES**

- a) Propósito(s). El Procesamiento de los Datos Personales Compartidos en virtud de este Anexo sobre Procesamiento de Datos por las Partes tiene el propósito limitado de suministrar, prestar servicio, administrar y mantener nombres de dominio, según lo requieren los Registros y los Registradores en virtud de los Acuerdos Aplicables con la ICANN, incluso en la medida en que dichos propósitos sirvan para garantizar la estabilidad y seguridad del Sistema de Nombres de Dominio y para respaldar el uso legítimo, adecuado y lícito de los servicios ofrecidos por las Partes. Sólo los Datos Personales Compartidos están sujetos a los términos de este Anexo sobre Procesamiento de Datos.
- b) Asunto. Este Anexo sobre Procesamiento de Datos estipula el marco para la protección de los Datos Personales Compartidos para los Propósitos señalados en esta sección y define los principios y procedimientos que las Partes deben cumplir y las responsabilidades que las Partes se deben entre sí. Las Partes colectivamente reconocen y acuerdan que el Procesamiento necesario para el Propósito debe ser realizado en diferentes etapas o a veces incluso simultáneamente por las Partes. Por ende, se requiere este Anexo sobre Procesamiento de Datos para garantizar que en los casos en que pueden Procesarse los Datos Personales Compartidos, esto se lleve a cabo en todo momento de conformidad con los requisitos

estipulados en las Leyes Aplicables.

- c) Roles y responsabilidades. Las Partes reconocen y acuerdan que, con respecto al Procesamiento de Datos Personales Compartidos para los Propósitos de este Anexo sobre Procesamiento de datos:
- i. Los detalles de Procesamiento están establecidos y estipulados en el Anexo 1;
  - ii. Cada Parte y la ICANN pueden actuar como Responsable del Tratamiento de Datos o Procesador de Datos Personales Compartidos tal como se especifica en el Apéndice C de la Especificación Temporal; y
  - iii. Si bien la ICANN, el Registro y el Registrador pueden asumir el rol, o el rol adicional, de Responsable del Tratamiento de los Datos o Procesador en el ciclo de vida del procesamiento de los Datos de Registración en virtud de los Acuerdos Aplicables, a los efectos de este Anexo sobre Procesamiento de Datos, solo los roles del Registro y del Registrador son aplicables.
  - iv. En la medida que el Propósito o el Asunto no esté específicamente nombrado o señalado al detallar los derechos, deberes, responsabilidades u obligaciones respectivos o compartidos en virtud del presente, las Partes no obstante reconocen y acuerdan mutuamente que el Propósito y el Asunto es y será en todo momento la base sobre la cual puede conducirse y realizarse el procesamiento legítimo y lícito conforme a lo aquí estipulado.

#### **4. PROCESAMIENTO JUSTO Y LEGÍTIMO**

- a) Cada Parte deberá garantizar que procesará los Datos Personales Compartidos de manera justa y legítima de conformidad con este Anexo sobre Procesamiento de Datos y las Leyes Aplicables.
- b) Cada Parte deberá garantizar que procesará los Datos Personales Compartidos sobre la base de uno de los siguientes fundamentos legales:
  - i. El Titular de los Datos ha prestado consentimiento para el Procesamiento de sus Datos Personales para uno o varios Propósitos específicos;
  - ii. El Procesamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el cual el Titular de los Datos es parte o a fin de tomar medidas ante la solicitud del Titular de los Datos antes de celebrar un contrato;
  - iii. El Procesamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal a la cual el Responsable del Tratamiento de Datos está sujeto;
  - iv. El Procesamiento es necesario a los efectos de los intereses legítimos buscados por el Responsable del Tratamiento de Datos o por un tercero, salvo en los casos en que los intereses son anulados por los intereses o derechos y libertades fundamentales del Titular de los Datos que requieren protección de los Datos Personales; o
  - v. El Procesamiento es necesario para la realización de una tarea llevada a cabo en pos del interés público o en el ejercicio de la autoridad oficial conferida al Responsable del Tratamiento de Datos.

#### **5. PROCESAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES COMPARTIDOS**

- a) Todas las Partes acuerdan ser responsables del Procesamiento de los Datos Personales Compartidos de conformidad con las Leyes Aplicables y este Anexo sobre Procesamiento de Datos. Las Partes deberán cooperar totalmente entre sí en la medida necesaria para efectuar correcciones, enmiendas, restricciones o eliminaciones de los Datos Personales según lo requieran las Leyes Aplicables o a solicitud de cualquier Titular de los Datos.
- b) Una Parte puede solo transferir Datos Personales Compartidos en relación con las personas de la EU hacia afuera del Espacio Económico Europeo (“EEE”) (o si dichos Datos Personales Compartidos ya están fuera del EEE, a cualquier tercero también fuera del EEE), de conformidad con los términos de este Anexo sobre Procesamiento de Datos y los requisitos de las Leyes Aplicables; estas últimas incluyen cualquier Decisión de Adecuación relevante de la Comisión Europea o el uso de las ‘Cláusulas Contractuales Estándar’ de la UE’. En los casos en que las Cláusulas Contractuales Estándar para las transferencias de datos entre países de la UE y países que no pertenecen a la UE deban ejecutarse entre las Partes, pueden encontrarse y descargarse, para ser incorporadas al presente como parte del Anexo sobre Procesamiento de Datos al momento de su ejecución, en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=CELEX%3A32010D0087> (o en la ubicación del enlace según puede actualizarse ocasionalmente).
- c) Una Parte debe notificar de inmediato a la otra Parte y a la ICANN si, en su opinión, las instrucciones o los requisitos de la ICANN en virtud de los Acuerdos Aplicables infringen cualquiera de las Leyes Aplicables.
- d) Todos los Datos Personales Compartidos deben ser tratados como estrictamente confidenciales y una Parte debe informar a todos sus empleados o agentes aprobados contratados que participan en el procesamiento de los Datos Personales Compartidos de la naturaleza confidencial de dichos datos, y garantizar que todas esas personas o partes hayan firmado un acuerdo de confidencialidad pertinente a fin de mantener la seguridad de los Datos Personales Compartidos.
- e) En los casos en que una Parte Procesa Datos Personales Compartidos, esta reconoce y acuerda que es responsable de mantener las medidas organizacionales y de seguridad pertinentes para proteger dichos datos de conformidad con todas las Leyes Aplicables. Las medidas organizacionales y de seguridad pertinentes se encuentran enumeradas en la Sección 5 de este Anexo sobre Procesamiento de Datos, pero en general deben incluir:
  - i. Medidas para garantizar que solo las personas autorizadas para los Propósitos de este Anexo sobre Procesamiento de Datos puedan tener acceso a los Datos Personales Compartidos;
  - ii. La seudonimización y el cifrado de los Datos Personales Compartidos, en los casos necesarios o pertinentes;
  - iii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y flexibilidad continuas de sus sistemas y servicios de procesamiento;
  - iv. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos Personales Compartidos de manera oportuna;

- v. Un proceso para probar, examinar y evaluar de manera periódica la eficacia de las medidas técnicas y organizacionales que garanticen la seguridad del Procesamiento de los Datos Personales Compartidos; y
  - vi. Medidas para identificar vulnerabilidades con respecto al procesamiento de los Datos Personales Compartidos en sus sistemas.
- f) En la medida en que la Parte Receptora contrate a cualquier subcontratista, proveedor u otro tercero para facilitar su desempeño en virtud de los Acuerdos Aplicables, debe celebrar un acuerdo por escrito con dicho tercero a fin de garantizar que dicho tercero también cumpla con los términos del presente Anexo sobre Procesamiento de Datos.
  - g) La Parte que emplea a un subprocesador, proveedor u otro tercero para facilitar su desempeño en virtud de este Anexo sobre Procesamiento de Datos es y será totalmente responsable de los actos de dicho tercero en los casos en que dicha parte no cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Anexo sobre Procesamiento de Datos (o acuerdo contractual similar implementado para imponer obligaciones equivalentes sobre el tercero a aquellas correspondientes a la Parte Receptora en virtud del presente Anexo) o en virtud de las Leyes Aplicables.
  - h) Cada Parte deberá, a su propia costa, defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra Parte respecto de todos los reclamos, responsabilidades, costos y gastos que surgen de o se relacionan con (1) una infracción a la seguridad de los datos, (ii) incumplimiento de las Leyes Aplicables, y (iii) incumplimiento de este Anexo sobre Procesamiento de Datos, debido a actos u omisiones negligentes, deliberadas o intencionales de la Parte infractora.
  - i) Las Partes deberán, en relación con los Datos Personales Compartidos, garantizar que sus notificaciones de privacidad sean claras y brinden suficiente información a los Titulares de los Datos a fin de que ellos comprendan cuáles de sus Datos Personales son incluidos en los Datos Personales Compartidos, las circunstancias en las que se compartirán, los propósitos para compartir los Datos Personales y la identidad con quien se comparten los Datos Personales o una descripción del tipo de organización que recibirá los Datos Personales Compartidos.
  - j) Los Partes se comprometen a informar a los Titulares de los Datos de los Propósitos para los cuales procesarán los Datos Personales Compartidos y a brindarles toda la información que deben suministrar de conformidad con las Leyes Aplicables, a fin de garantizar que los Titulares de los Datos comprendan cómo se Procesarán sus Datos Personales.
  - k) Los Datos Personales Compartidos no deben ser irrelevantes o excesivos con respecto a los Propósitos.
  - l) Una Parte deberá, sujeta a las instrucciones del Titular de los Datos, garantizar que los Datos Personales Compartidos sean exactos. En los casos en que una Parte tome conocimiento de inexactitudes en los Datos Personales Compartidos, esta deberá, según sea necesario, notificar a las demás Partes, a fin de permitir la rectificación inmediata de dichos datos.

## **6. SEGURIDAD**

- a) La Parte Reveladora será responsable de la seguridad de la transmisión de cualquiera de los Datos Personales Compartidos en transmisión a la Parte Receptora mediante el empleo de medidas de protección y controles técnicos de la seguridad de información adecuados.

- b) Todas las partes acuerdan implementar medidas técnicas y organizacionales adecuadas para proteger los Datos Personales Compartidos en su posesión contra el procesamiento ilegal o no autorizado y contra pérdida, destrucción, daño, alteración o divulgación accidentales, incluyendo, a mero modo enunciativo:
- i. Garantizar que los equipos de TI, incluidos equipos portátiles, se conserven en áreas bajo llave cuando no estén bajo supervisión;
  - ii. No dejar equipos portátiles que contengan Datos Personales Compartidos desatendidos;
  - iii. Garantizar el uso de contraseñas seguras adecuadas para iniciar sesión en sistemas o bases de datos que contengan Datos Personales Compartidos;
  - iv. Garantizar que todos los equipos de TI estén protegidos con software antivirus, firewalls, contraseñas y dispositivos de cifrado adecuados;
  - v. Usar el cifrado AES de 256 bits estándar o un equivalente adecuado donde sea necesario o pertinente;
  - vi. Limitar el acceso a bases de datos y sistemas relevantes a aquellos de sus funcionarios, miembros del personal, proveedores o subcontratistas que necesitan tener acceso a los Datos Personales Compartidos, y garantizar que se hayan implementado mecanismos de seguridad de contraseñas a fin de impedir el acceso inapropiado donde las personas ya no siguen estando contratadas por la Parte;
  - vii. Realizar evaluación de amenazas o pruebas de penetración en los sistemas según se resulte necesario, considerando la naturaleza, el alcance, el contexto y los propósitos del procesamiento, así como el riesgo de variación de la probabilidad y la gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, con debida consideración de la naturaleza de los datos mantenidos, el costo de implementación y los últimos avances tecnológicos;
  - viii. Garantizar que todas las personas autorizadas que manejan Datos Personales Compartidos hayan tomado conocimiento de sus responsabilidades con respecto al manejo de los Datos Personales Compartidos; y
  - ix. Permitir inspecciones y evaluaciones que serán llevadas a cabo por el Responsable del Tratamiento de Datos en cuanto a las medidas de seguridad tomadas o producir evidencia de dichas medidas, si así es solicitado.

## **7. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**

- a) Momento de la notificación. Si una Parte toma conocimiento de cualquier Violación de la Seguridad de los Datos por un subprocesador en relación con los Datos Personales Compartidos, y donde dicha Violación tiene un impacto sustancial en el presente Anexo sobre Procesamiento de Datos, o es probable que tenga un impacto sustancial sobre las Partes, la Parte relevante debe notificar de inmediato a las Partes y la Parte relevante suministrará comentarios inmediatos sobre cualquier impacto que este incidente pueda tener/tenga sobre las Partes afectadas, incluidos los impactos previstos a los derechos y libertades de los Titulares de los Datos si fuese aplicable. Dicha notificación será suministrada tan pronto como sea posible, pero en ningún caso en un plazo superior a las 24 horas posteriores a la detección de la Violación de Seguridad de los Datos. Ningún contenido de esta sección deberá ser interpretado como que limita o modifica cualquier obligación de notificación de una Parte en virtud de las Leyes Aplicables.

- b) Formato y contenido de la notificación. La notificación de una Violación de la Seguridad de los Datos deberá ser por escrito al contacto administrativo/de información identificado por las Partes, aunque la comunicación puede tener lugar primero por teléfono. La Parte notificante debe recibir la siguiente información, en la mayor medida posible, con posteriores actualizaciones a medida que surja información adicional:
- i. Una descripción de la naturaleza del incidente y las probables consecuencias del incidente;
  - ii. Tiempo de resolución previsto (si se conoce);
  - iii. Una descripción de las medidas tomadas o propuestas para abordar el incidente, incluidas medidas para mitigar sus posibles efectos adversos para las Partes o los Datos Personales Compartidos;
  - iv. Las categorías y el volumen aproximado de los Datos Personales Compartidos y las personas potencialmente afectadas por el incidente, y las consecuencias probables del incidente sobre los Datos Personales Compartidos y las personas asociadas; y
  - v. El nombre y número de teléfono de un representante al que la Parte pueda contactar para obtener actualizaciones del incidente.
- c) Recursos de seguridad. Las Partes pueden, por mutuo acuerdo, suministrar recursos de su grupo de seguridad para ayudar con una Violación de Seguridad de los Datos identificada a los efectos de cumplir sus obligaciones en relación con la notificación de una Violación de Seguridad de los Datos en virtud de las Leyes Aplicables u otros requisitos u obligaciones en relación con la notificación.
- d) Incidentes de seguridad fallidos. Un incidente de seguridad fallido no estará sujeto a los términos de este Anexo sobre Procesamiento de Datos. Un incidente de seguridad fallido es uno que no genera una adquisición o un acceso no autorizado a los Datos Personales Compartidos, y puede incluir, a modo de ejemplo, pings y otros ataques de transmisión en firewalls o servidores perimetrales, escaneos de puertos, intentos no exitosos de inicios de sesión, ataques de denegación de servicio, análisis de paquetes o *sniffing* (u otro acceso no autorizado a los datos de tráfico que no genera un acceso más allá de los encabezados) o incidentes similares.
- e) Requisitos adicionales para las notificaciones. A los efectos de esta sección, una Parte también debe cursar notificación de conformidad con esta sección en respuesta a:
- i. Un reclamo u objeción al Procesamiento o solicitud respecto del ejercicio de los derechos de un Titular de los Datos en virtud de las Leyes Aplicables; y
  - ii. Una investigación o incautación de los Datos Personales Compartidos por parte de funcionarios gubernamentales, agencias reguladoras o del orden público, o indicaciones de que se contempla dicha investigación o incautación.

## **8. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS**

- a) Los Responsables del Tratamiento de los Datos tienen ciertas obligaciones de responder a solicitudes de un Titular de los Datos cuyos Datos Personales están siendo procesados en virtud de este Anexo sobre Procesamiento de Datos, y que desea ejercer cualquiera de sus derechos en virtud de las Leyes Aplicables, entre ellos: (i) derecho de acceso y actualización; (ii) derecho a la portabilidad de datos; (iii) derecho de borrado; (iv) derecho de rectificación;



(v) derecho de oposición a la toma de decisiones automatizada; o (vi) derecho de oposición al procesamiento.

- b) Los Titulares de los Derechos tienen el derecho de obtener cierta información sobre el procesamiento de sus datos personales mediante una solicitud de acceso del titular (“**Solicitud de Acceso del Titular**”) Las Partes deberán mantener un registro de las Solicitudes de Acceso del Titular, las decisiones tomadas y toda información intercambiada. Los registros deben incluir copias de la solicitud de información, los detalles de los datos accedidos y compartidos y, donde resulte relevante, notas de cualquier reunión, correspondencia o llamada telefónica en relación con la solicitud.
- c) Las Partes acuerdan que la responsabilidad de cumplir con la Solicitud de Acceso del Titular recae en la Parte que recibe dicha Solicitud con respecto a los Datos Personales mantenidos por dicha Parte, pero regirá cualquier decisión final tomada por el Responsable del Tratamiento de los Datos.
- d) Las Partes acuerdan suministrar asistencia razonable y oportuna (dentro de los 5 días hábiles de dicha solicitud de asistencia) ya que es necesario para cada una de las Partes para que puedan cumplir con las Solicitudes de Acceso del Titular y para que puedan responder a cualquier otra consulta o reclamo de los Titulares de los Datos.

## **9. RETENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DATOS**

No obstante cualquier requisito que estipule lo contrario en virtud de los Acuerdos Aplicables, las Partes conservarán los Datos Personales Compartidos solo según resulte necesario para llevar a cabo los Propósitos o de algún otro modo de conformidad con la Especificación Temporal y según lo permitido en virtud de las Leyes Aplicables y, posteriormente, deben eliminar o devolver todos los Datos Personales Compartidos en consecuencia.

## **10. TRANSFERENCIAS**

- a) A los efectos del presente Anexo sobre Procesamiento de Datos, las transferencias de Datos Personales incluyen cualquier intercambio de los Datos Personales Compartidos e incluirán, a mero modo enunciativo, lo siguiente:
  - i. Transferencias entre las Partes para los Propósitos contemplados en este Anexo sobre Procesamiento de Datos o en virtud de cualquiera de los Acuerdos Aplicables;
  - ii. Divulgación de los Datos Personales Compartidos con cualquiera de los otros terceros con un fundamento legal válido para el suministro de los Propósitos;
  - iii. Publicación de los Datos Personales Compartidos mediante cualquier medio, incluso, por ejemplo, en los servicios públicos de directorio de Datos de registración;
  - iv. Transferencia y almacenamiento de la Parte Receptora de cualquiera de los Datos Personales Compartidos dentro del EEE a servidores fuera de dicho espacio; y
  - v. Otorgar de algún otro modo a cualquier tercero fuera del EEE derechos de acceso a los Datos Personales Compartidos.
- b) Ninguna de las Partes divulgará o transferirá los Datos Personales Compartidos fuera del EEE sin garantizar que se hayan concedido protecciones equivalentes y adecuadas a los Datos Personales Compartidos.

## **11. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

- a) En el caso de que el Titular de los Datos o una Autoridad de Protección de Datos aplicable presente una disputa o reclamo contra una Parte respecto del procesamiento de los Datos Personales Compartidos, las Partes afectadas serán informadas sobre dichos reclamos o disputas y cooperarán con el fin de resolverlos de manera amigable y oportuna.
- b) Las Partes acuerdan responder a cualquier procedimiento de mediación no vinculante generalmente disponible iniciado por un Titular de los Datos o por una Autoridad de Protección de Datos. Si participan en los procedimientos, las Partes pueden seleccionar hacerlo en forma remota (por ejemplo, por teléfono u otros medios electrónicos). Asimismo, las Partes acuerdan considerar participar en cualquier otro arbitraje, mediación u otro procedimiento de resolución de disputas desarrollado para las disputas en materia de protección de datos.
- c) Con respecto a las Violaciones de Seguridad de los Datos o cualquier incumplimiento del presente Anexo sobre Procesamiento de Datos, cada parte debe acatar la decisión de un tribunal competente del país de radicación de la Parte reclamante o de cualquier decisión vinculante de la Autoridad de Protección de Datos pertinente.

## **12. IMPACTO DE LOS CAMBIOS: NUEVAS PAUTAS**

En el caso de que la Junta de la ICANN adopte cambios a la Especificación Temporal (un “**Evento Desencadenante**”), el Registro puede notificar al Registrador de los cambios, y después de la publicación de la ICANN de la Especificación Temporal actualizada en su sitio web, los cambios también serán adoptados e incorporados automáticamente al presente Anexo sobre Procesamiento de Datos.

El Registrador tendrá treinta (30) días para aceptar o rechazar los cambios propuestos; el rechazo puede generar la rescisión del RRA. Si el Registrador no responde dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación, se considera que ha aceptado los cambios al Anexo sobre Procesamiento de Datos, según resulte aplicable.

En el caso de que cambien las Leyes Aplicables de manera que el Anexo sobre Procesamiento de Datos ya no sea adecuado para el propósito de regir el procesamiento lícito de los Datos Personales Compartidos y no hubo un Evento Desencadenante, las Partes acuerdan que negociarán de buena fe la revisión y actualización del presente Anexo sobre Procesamiento de Datos en virtud de las leyes nuevas.

## Anexo 1

### DETALLES DEL PROCESAMIENTO

- 1. Naturaleza y propósito del procesamiento.** Las Partes Procesarán los Datos Personales Compartidos solo según sea necesario de realizar en virtud de los Acuerdos Aplicables y de conformidad con ellos, y con sujeción al presente Anexo sobre Procesamiento de Datos, incluso tal como lo instruyan posteriormente los Titulares de los Datos.
- 2. Duración del procesamiento.** Las Partes Procesarán los Datos Personales Compartidos durante el término del RRA subyacente al cual se aplica este Anexo sobre Procesamiento de Datos, pero acatarán los términos de este Anexo sobre Procesamiento de Datos por la duración del Procesamiento si supera dicho plazo y a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
- 3. Tipos de Datos Personales.** Los Titulares de los Datos pueden suministrar los siguientes Datos Personales Compartidos en relación con la compra de un nombre de dominio de un Registrador:

Nombre del Registratario: Registratario de ejemplo

Calle: 1234 Admiralty Way

Ciudad: Marina del Rey

Estado/provincia: CA

Código postal: 90292

País: EE.UU.

Número de teléfono: +1.3105551212

Número de fax: +1.3105551213

Correo electrónico: registratario@ejemplo.tld

Contacto administrativo: Registratario Jane

Número de teléfono: +1.3105551214

Número de fax: +1.3105551213

Correo electrónico: registradorjane@registratario-ejemplo.tld

Contacto Técnico: John Geek

Número de teléfono: +1.3105551215

Número de fax: +1.3105551216

Correo electrónico: johngeek@registratario-ejemplo.tld